

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 14 DE MARZO DE 1988

Nº 21,007

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución Nº 201-006 de 29 de enero de 1988, por la cual se da una autorización a las Casas de Empeños

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Nº 1 de 5 de enero de 1988, por la cual se celebra un Contrato entre la Nación y la Sociedad Tanano, S.A.

Resolución Nº 2 de 6 de enero de 1988, por la cual se pone a disposición del Ministerio de Salud la administración de una Finca.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Resolución Nº D.N. 033 de 18 de febrero de 1988, por la cual se establecen precios a unos terrenos.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

DASE UNA AUTORIZACION



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE INGRESOS

RESOLUCION No. 201-006
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que las entidades mercantiles conocidas como "CASAS DE EMPENO", constituyen una de las pocas fuentes de financiamiento de los sectores sociales de pocos y más bajos recursos económicos del país,

Que un estudio sobre esta actividad económica, demuestra que un 80 por ciento de los financiamientos realizados por medio de las "CASAS DE EMPENO", no ascienden a más de Veinticinco balboas (B.25.00).

Que existen disposiciones en el Código Fiscal que establecen algunos aspectos de la tributación de las "CASAS DE EMPENO" en concepto Impuesto de Timbres, pero éstas requieren de una uniformidad documental

y acorde con una interpretación concordante con los principios de equidad, naturaleza de la actividad y la realidad socioeconómica del país.

RESUELVE:

PRIMERO: Cada "CASA DE EMPENO", legalmente constituida, podrá pagar el Impuesto de Timbres a través de la Declaración Jurada de Timbres, previa solicitud de parte interesada, y tendrá la obligación de confeccionar un Informe de Caja Diario, de los préstamos concertados e intereses cobrados cada día.

SEGUNDO: A) Todo documento en que conste un contrato de empeño, celebrado por contribuyente reconocido legalmente como "CASAS DE EMPENO", mayor de diez balboas (B. 10.00), tributará diez centésimos de balboas (B.10.00), en concepto del Impuesto de Timbres.

B) Pagarán dos centésimos de balboas (B.0.02), de acuerdo con lo establecido en el artículo 965 del Código Fiscal, toda percepción de dinero en

concepto de interés originado de un contrato de empeño, de conformidad con el Informe de Caja Diario a que se hace referencia en el punto PRIMERO.

TERCERO: Esta Resolución no tiene carácter retroactivo y comenzará a regir a partir de los 15 días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de mayo 7 de 1970, Artículo 965 - 967 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

LICDO. SIMON VEGA
Director General de Ingresos

(fdo.) SECRETARIO AD-HOC.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFANI DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO CELEBRASE UN CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

RESOLUCION No.1

Panamá, 5 de enero de 1988

Que la Sociedad Tanano, S.A., debidamente constituida conforme a las Leyes Panameñas e inscrita en la ficha 14189, rollo 635, imagen 240 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público que a través de su Presidente y Representante Legal señor Paul B. Leignadier Arcia, por memorial se dirigió al Ministerio de Hacienda y Tesoro, solicitando se le otorgue en arrendamiento, un área de terreno de calidad inadjudicable de 160.00 metros cuadrados, necesaria para seguridad a su inmueble 12,346, rollo 366, documento 1, Sección de Propiedad Horizontal, ubicado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la solicitud formulada por Tanano, S.A., no se opone al desarrollo Urbanístico y económico para el país, toda vez que se ubica dentro del conjunto residencial "Marina del Rey".

Que tal petición fue elevada en consulta ante las Instituciones Gubernamentales como lo son Ministerio de Vivienda, Obras Públicas, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, Ingeniería Municipal y

Autoridad Portuaria Nacional, de las que se desprende que técnicamente es factible lo pedido.

Que no obstante de existir las restricciones constitucionales y legales, es necesario que las Autoridades Correspondientes provean los medios necesarios, como es de su deber, para dar la debida protección a las inversiones privadas y por ende de los asociados, que como dicha persona jurídica, está sufriendo serios estragos con motivo de la acción de agentes naturales imprevisible y ajenos a su voluntad, por tener un lindero colindante con el mar, promoviendo o permitiendo la construcción de obras en salvaguarda de esas propiedades, las que no sólo beneficia a la parte interesada sino a toda la Comunidad Circunvecina.

Que en atención a lo anterior, y por considerarse que es necesario a los intereses del Estado el desarrollo urbano mediante autorizaciones de usos de áreas que por conformación no son aprovechables a todos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que celebre en nombre y representación de la Nación un Contrato de arrendamiento con la Sociedad Tanano, S.A., de un área pública inadjudicable que a continuación se des-

cribe colindante a la finca 12,346, rollo 366, documento 1, Sección de Propiedad Horizontal, ubicada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá:

Norte: Terrenos Nacionales y mide 16.00 metros
Sur: Terrenos Nacionales y mide 16.00 metros
Este: Océano Pacífico y mide 10.00 metros
Oeste: Finca 12,346 y mide 10.00 metros.
Superficie: 160.00 metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO: El Contrato de Arrendamiento a celebrarse, estará sometido a las siguientes cláusulas:

a) La Arrendataria se compromete a usar el área antes descrita en la construcción de mejoras temporales para la protección y seguridad de lo edificado sobre la finca 12,346.

b) El Canon de arrendamiento fue establecido de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal, en la suma de CIENTO BALBOAS (100.00) mensuales, que deberá pagar LA ARRENDATARIA al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

c) El Contrato de arrendamiento tendrá un término de duración de diez (10) años. EL CONTRATO podrá ser prorrogado mediante acuerdo entre las partes. De no haber acuerdo el área deberá ser devuelta a la Na-

ción sin costo alguno para ésta (Nación.)

d) LA ARRENDATARIA quedará obligada a la firma del Contrato, pagar la primera Anualidad del canon de arrendamiento, a que hace referencia el punto B de esta Resolución.

e) LA ARRENDATARIA no se exime del pago de los impuestos de inmuebles sobre las mejoras que se lleven a cabo, ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga sobre el área en arrendamiento.

f) LA ARRENDATARIA no puede incluir el área dada en arrendamiento (160.00 metros cuadrados) bajo el régimen legal del DECRETO DE GABINETE No. 217 de 26 de junio de 1970 (Propiedad Horizontal o Propiedad de Pisos o Departamentos).

g) El área dada en arrendamiento y las mejoras sobre ella se realicen no pueden ser inscritas ante el Registro Público, ni interponer acciones lega-

les para adquirirla por prescripción o cualquier acción legal.

h) LA NACION se reserva el derecho de resolver administrativamente el Contrato de Arrendamiento por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, así como también por los siguientes:

1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas;

2) El utilizar el área dada en concesión, en fines distintos a lo expresamente señalado en la cláusula segunda, Literal A.

i) El Contrato de arrendamiento que se otorgará no afecta los derechos del Gobierno en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

j) Con motivo del Contrato de arrendamiento LA NACION no adquiere con La Arrendataria, compromiso ulterior de ninguna clase.

k) El Contrato a celebrarse necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Se hace constar que LA ARRENDATARIA, debe adherir al original del Contrato, timbres por valor de B.120.00 de conformidad con lo que establece el Artículo 967, numeral 2do. y artículo 974, numeral 5o. del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 24 modificado por la Ley 31 de 8 de noviembre de 1984 del Código Fiscal, Artículo 28 del Código Fiscal y Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 25 de febrero de 1988.

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

RESOLUCION No.2

Panamá, 6 de enero de 1988

El Ministro de Salud, Su Excelencia Dr. Francisco Sánchez Cárdenas, por nota No. 2680-DMS-669-PRSS de 26 de octubre de 1987, solicitó al Ministro de Hacienda y Tesoro, Su Excelencia Dr. Héctor E. Alexander H., se le concediera la administración del área del terreno que comprende el Hospital Nicolás A. Solano, ubicado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Expresa el Ministro de Salud que se encuentra en pleno desarrollo el Programa PN-0029 en negociación con el Banco Interamericano de Desarrollo y dentro de este Programa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de los Servicios de Salud y saneamiento básico se contempla la rehabilitación de los edificios existentes y la construcción de pabellones nuevos en el Hospital Nicolás A. Solano.

Acogida la petición elevada, el

Ministro de Hacienda y Tesoro, impartió los órdenes pertinentes a la Dirección General de Catastro, para que se efectuaran las investigaciones necesarias; resultando que el área solicitada lo constituye la Finca No. 9058, Tomo 288, Folio 50, propiedad de la Nación, la que fue adquirida por el Gobierno Nacional en el año de 1931 para fines de salud.

Que actualmente el Ministerio de Salud requiere de la administración del inmueble 9058 para ampliar y mejorar las instalaciones en el Hospital Nicolás A. Solano, y como es deber del Organo Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dar las facilidades a las demás dependencias del Estado para que desarrollen sus programas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. PONER a disposición del Ministerio de Salud, para su administración la Finca No. 9058, Tomo 288, Folio 50, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, donde se ubica el Hospital Nicolás A. Solano.

2. El propósito de poner a disposición del Ministerio de Salud la Finca No. 9058 es exclusivamente para la construcción de nuevos pabellones y la rehabilitación y mejoramiento de los edificios existentes del Hospital Nicolás A. Solano.

3. Comunicar al Registro Público el contenido de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 8, 28, 131 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá 25 de febrero de 1988

PEDRO BOLAÑOS R.
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ESTABLECENSE PRECIOS A UNOS TERRENOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

RESOLUCION No.D.N. 033
Santiago, 18 de febrero de 1988.-
El Suscrito, Director Nacional de Re-
forma Agraria del Ministerio de De-
sarrollo Agropecuario;

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución No.
DN-070 del 6 de mayo de 1981, se
estableció precio a las tierras esta-
tales patrimoniales y baldías, que
componen el territorio nacional, ex-

cluyendo, entre otras, las tierras esta-
tales patrimoniales de Distrito de
Barú.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer precio para la
adjudicación a los terrenos ubicados
dentro de las fincas número 12611 y
8249, inscritas en los tomos 1159 y
795, folios 48 y 202, ubicados en el
Distrito de Barú, Provincia de Chiri-
quí, así:

Hasta 5 hectáreas B.50.00 cada
uno
De 6 hectáreas a 10 hectáreas
B.75.00 cada uno.
De 11 hectáreas a 20 hectáreas
B.100.00 cada uno.

De 21 hectáreas a 50 hectáreas
B.150.00 cada uno.
De 51 hectáreas a 100 hectáreas
B.225.00 cada uno.
De 101 hectáreas a 200 hectáreas
B.300.00 cada uno.
SEGUNDO: Esta Resolución comen-
zará a regir a partir de la fecha.
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LICDO. ROLANDO ELIECER MEJIA
MOSQUERA
Director Nacional

NILVIA GARCIA VASQUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

Yo Victor Peña con Céd. Nº
8-322-256, vendí la Aba-
rrateria y Camisería Vielsa,
ubicada en Calle 9ª Río
Abajo Nº 2663 al señor Si-
món González Quintero con
cédula Nº 9-66-855.

1ra. publicación

AVISO

Al Tenor del artículo 777 del Có-
digo de Comercio por este medio
aviso al público que mediante Escri-
tura No. 372 de 19 de enero de 1981
otorgada ante la Notaría Quinta del
Circuito de Panamá el cierre de la
Sociedad COLOMBOFILO, S.A. ubi-
cada en Nuevo Reparto El Carmen.
Vicente Eposito.
Céd. No. 10-250.
Representante Legal

L-479097)

1ra. Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO CUATRO (4).

EL SUSCRITO JUEZ PRIMER SU-
PLLENTE ENCARGADO DEL JUZGADO
SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERA-
GUAS, RAMO DE LO CIVIL.
EMPLAZA:

A los Señores ELVIS CANTO VEGA,
ELVIA DE CANTO, cuyo paradero ac-
tual se desconoce para que dentro del
término de diez (10) días contados
desde la fecha de la última publica-
ción del presente edicto, comparez-
can a este Tribunal por sí o por medio
de apoderado a hacer valer sus dere-
chos en el JUICIO EJECUTIVO DE
MAYOR CUANTIA que en su contra
ha interpuesto LA COOPERATIVA DE
AHORRO Y CREDITO EL EDUCADOR
VERAGUENSE R.L. Se les advierte a los
demandados que si así no lo hacen
dentro el término expresado se les
nombrará un defensor de ausente
con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto
en un lugar visible de la Secretaría
del Tribunal, hoy dieciocho (18) de
enero de mil novecientos ochenta y
ocho (1988), y copia de los mismos se
ponen a disposición de la parte de-
mandada para su publicación.

El Juez,
PRIMER SUPLENTE ENCARGADO,
(FDO) LICDO. ARCELIO A. MOJICA M.
El Secretario.
(FDO) GILBERTO TERREROS M.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago 18 de enero de 1988.
El Secretario

L-425948

Unica Publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se aviso al público que
mediante Escritura Pública.
No.21.083 de 23 de diciembre de
1986 extendida en la Notaría Cuarta
del Circuito de Panamá, microfil-
mada en la Ficha: 038427, Rollo:
20413, Imagen: 0202 de la Sección
de Micropelícula (Mercantil) del Re-
gistro Público ha sido disuelta la so-
ciedad denominada "LUTANI IN-
VESTMENTS, S.A."

Panamá, 15 de enero de 1987

(L-283378)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se aviso al público que
mediante Escritura Pública No.21261
del 30 de diciembre de 1986 exten-
dida en la Notaría Cuarta del Circuito
de Panamá, microfilmada en la Fi-
cha: 104209, Rollo: 20426, Imagen:
0002 de la Sección de Micropelícula
(Mercantil) del Registro Público ha
sido disuelta la sociedad denomi-
nada "BLINA HOLDINGS, S.A."
Panamá, 15 de enero de 1987

(L-283378)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 21184 del 29 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 033815, Rollo: 20411, Imagen: 0131 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RINCOGRANDE COMMERCE, S.A."

Panamá, 14 de enero de 1987

(L-283378)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16.325 del 5 de octubre de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 044706, rollo: 22550, imagen: 0182 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "M.G.S. (PANAMA) CORPORATION".

Panamá, seis de noviembre de 1987

(L-440359)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16.324 de 5 de octubre de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 150629, rollo: 22550, imagen: 0174 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VEHICLE CARRIERS CORPORATION"

Panamá, 4 de noviembre de 1987.

(L-440359)

Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 21.301 del 30 de diciembre de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 44677, Rollo: 20427. Imagen: 0056

de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SHERMAN INVESTMENT CORPORATION, S.A."

(L-283743)

Unica publicación

Panamá, 23 de diciembre de 1987

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 21263 del 30 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 116906, Rollo: 20414, Imagen: 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BALANCELE COMPANY INC."

Panamá, 15 de enero de 1987

(L-283378)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13.291 de 6 de agosto de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 147351, Rollo: 22147, Imagen: 0134 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RABAJOR INVESTMENTS INC."

Panamá, 24 de agosto de 1987.

(L-400630)

Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13.195 de 4 de agosto de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 098896, Rollo: 22152, Imagen: 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ZELTOU COMMERCIAL INC."

Panamá, 25 de agosto de 1987.

(L-400630)

Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14.776 del 4 de septiembre de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 175618, Rollo: 22338, Imagen: 0017 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HOMFIELD HOLDINGS CORPORATION".

(L-401257)

Unica publicación

Panamá, 30 sept. 1987

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 20833 del 18 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 185025, ROLLO: 20428, IMAGEN: 0058 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SATECO S.A."

Panamá, 16 de enero de 1987.

(L-283378)

Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 102 del 6 de enero de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 049864, Rollo: 20426, Imagen: 0156 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NILOTRANS COMERCIAL INC."

Panamá, 15 de enero de 1987

(L-283378)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 21156 del 24 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 099629, ROLLO: 20411, IMAGEN: 0146 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BLACKGOLD SUPPLY S.A. PANAMA"
Panamá, 15 de enero de 1987

L-283378
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.21032 del 22 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 041766, Rollo: 20373, Imagen: 0091 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CICOR TRADING COMPANY, S.A."
Panamá, 8 de enero de 1987

(L-283378)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.16.002 de 30 de septiembre de 1987, extendida en la Notaría Cuarta

del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 061149, rollo: 22550, imagen: 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GREEN LINE COMPANY LIMITED, S.A."
Panamá, 7 de noviembre de 1987

(L-440359)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.19.881 del 4 de diciembre de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 098911, Rollo: 20236, Imagen: 0031 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GRAND REGULUS INC."

(L-283743)
Única publicación
Panamá, 6 de enero, 1987

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.21.249 de 29 de Diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 061607, Rollo: 20395, Imagen: 0128 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "YESTERDAY GROUP CORP."
Panamá, 13 de enero de 1987

(L-283378)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.20.659 de 16 de Diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 183723, Rollo: 20372, Imagen: 0166 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ZAMISKY TRADERS INC."
Panamá, 7 de enero de 1987

(L-283378)
Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

El Licdo. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL, ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo hipotecario propuesto por DAISY MAVIS CASTRO M. contra RAUL ALVAREZ HENAO, se ha señalado el día 7 de abril de 1988, para que dentro de las horas hábiles del mismo, se realice la venta en subasta pública (venta judicial o remate) del bien que a continuación se describe:

"Finca N°54,311, inscrita al Folio 476, del Tomo 1311, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad del demandado RAUL ALVAREZ HENAO, que consiste en lote de terreno según plano número 87-26,938, situado en la Urbanización La Rosita, jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, limita con la Calle Primera de la Urbanización La Rosita, y mide por este lado, 15 metros. Sur, limita con el lote de terreno número 2 y mide 11 metros. Este, limita con el tanque séptico de dicha Urbanización y mide 11 metros 50 centímetros y por el Oeste, una medida quebrada compuesta de dos tramos así: la primera de Norte a Sur, mide 7 metros 50 centímetros y limita por este lado con área destinada a servidumbre que forma parte del resto libre de la finca de la cual se segrega; y el segundo tramo corre en dirección Sureste, y mide por este lado 11 metros 66 centímetros y limita en parte con la misma área de servidumbre y en parte con el lote N°2.

SUPERFICIE: 232 metros cuadrados con 50 centímetros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que la constituye se han declarado mejoras consistentes en una casa de una sola planta a un costo de B/13,000.00.

VALOR REGISTRADO: B/17,000.00.

GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: a) Servidumbre de tránsito.

sito, b) Restricciones. c) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de Daisy Mavis Castro Martínez, por la suma de B/25,000.00.

Servirá de base para el remate la cantidad de B/28,950.35 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo por suspensión del Despacho Público decretada oficialmente, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal; y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy 4 de marzo de 1988.

EL ALGUACIL EJECUTOR
(Fdo.) Licdo. RAFAEL EDUARDO
CASTILLO GILL.

R. E. C. G.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.

SECRETARIO
4/3/88

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO VEINTISEIS
(26)**

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Miguel Quirós, se ha dictado un Auto, que en su parte pertinente dice:

"AUTO NUMERO 346. JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL. Santiago, veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos

ochenta y siete (1987).

VISTOS: Por todo lo expuesto, quien Suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, DECRETA: PRIMERO: Que en este Tribunal se encuentra abierta la Sucesión Intestada de quien en vida se llamó MIGUEL QUIRÓS, desde el día 15 de enero de 1980, fecha de su deceso; SEGUNDO: Que es su heredera universal, sin perjuicios de terceros, su esposa sobreviviente Raquel Almanza de Quirós. TERCERO: Que comparezcan a la Intestada, todas las perso-

nas que se crean con derecho en la misma, incluyendo al Fisco. Ordena que se publiquen los Edictos de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial, y copias de los mismos quedan a disposición de los interesados para su publicación.

DERECHO: Artículo 1553 y 1556 del C. Judicial
COPIESE Y NOTIFIQUESE. El Juez, Licdo. JOSE A. DELGADO P. El Secretario, (fdo.) Ismael Mojica Núñez.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy

treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987); copias de los mismos se entregan al interesado para su publicación correspondiente.
El Juez.

(FDO.) LICDO. JOSE A. DELGADO P.
El Secretario,
(FDO.) Ismael Mojica Núñez
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago, 31 de diciembre de 1987
Secretario

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53-87
El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,

EMPLAZA A:

CARLOS B. BARES WEEDEM con cédula de I.P. Nº 6-31-459, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN FONDO se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL. Panamá, dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.
Vistos:

Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA A JUICIO a CARLOS BERTRAND BARES WEEDEM, varón panameño, trigueño, comerciante, casado, de 39 años de edad, nacido el día 30 de mayo de 1946, en Chitré, con cédula de I.P. Nº 6-31-459, con residencia en Hato Pintado Via La Pulida, casa Nº 8, hijo de Paulo Bares y Carolina Weeden de Bares, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito-Ramo Penal.
(fdo.) Carlota P. Gutiérrez. (Sria.)

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, para que en el término de quince días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Licda. Maira del C. Prados de Serrano
Juez Sexto del Circuito- Ramo Penal.
Carlota P. de Gutiérrez

Secretaria.
CERTIFICO QUE TODC LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 21 de Oct. de 1984
Secretaria

**EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 45-84**

La Suscrita Juez Sexta del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

FRANKLIN NUÑEZ MORCILLO, con cédula de Identidad Personal Nº 8-171-634, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de Hurto, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte motiva dice lo siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. - Panamá, veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-

VISTOS: LLAMA A JUICIO a FRANKLIN ARNOL NUÑEZ MORCILLO, varón, panameño, casado, con cédula de I.P. Nº 8-171-634, nacido el 11 de junio de 1953, hijo de Heriberto Núñez e Isabel Morcillo, residente en Ciudad Radial, Juan Díaz, Calle 12, Casa Nº 65-IF, como infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase a los encartados los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas las pruebas que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147, 2137 Ordinal 2o. del Cód. Jud., Dec. de Gab. Nº 283 de 1970.

Notifiquese
(fdo.) Licdo. F. Bayard A. Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal
(fdo.) C. Gutiérrez.- Sria.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que le fuera aprehendida, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez,
Lic. Maira del C. Prados de Serrano
Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal
La Secretaria,
Carlota Gutiérrez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 26 de Oct. de 1987
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 40-85

La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

EMPLAZA A:

CLAUDIO ALBERTO MAN TORRENTES, con cédula de Identidad Personal Nº 8-175-762, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de HURTO, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra CLAUDIO ALBERTO MAN TORRENTES, varón, panameño, vendedor, soltero, nació el 20 de diciembre de 1956, con cédula de I.P. Nº 8-175-762, hijo de Carlos Man Vergara y Yolanda Torrentes de Man, residente en Carrasquilla, calle Principal, casa Nº 354, ---, como infractores de normas contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase a los encartados de los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres -3- días para aducir aquellas pruebas que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículos 2137, ordinal 2o., 2147 y 2338 del Código Judicial; Decreto de Gabinete 283 de 1970. Notifíquese y Cúmplase.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal

(fdo.) Carlota de Crespo
Secretaria

Por tanto de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales desconocidas, para que en el término de 15 días, contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete día del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez,
Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

La Secretaria,
Carlota Gutiérrez
Sra.

CERTIFICO: que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 28 de octubre 1987.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.-52-87

La suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

JOSE OMAR QUINTANA ZAMORA con pasaporte Nº2166318, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio que por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN FONDOS, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley; LLAMAA JUICIO a JOSE OMAR QUINTANA ZAMORA, varón, venezolano, pasaporte Nº 2166318, y se desconocen demás generales, como infractor del Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Provéase a los encartados de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días, para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se ORDENA la detención preventiva de los encartados.
Fundamento Legal: Artículo 2132a y 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.
Cópiese y Notifíquese.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.
(fdo.) Carlota Gutiérrez Sra.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales desconocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez,
Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
Juez Sexto del Circuito Ramo Penal.
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 20 de octubre de 1987.

EDITORA RENOVACION, S. A.